



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°517-2018-MPLC/A

Quillabamba, 31 de octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION;

VISTO; El Acuerdo de Concejo N° 131-2018-MPLC/A de fecha 31 de octubre del 2018, Informe N° 533-2018-DPP-MPLC/MML.06 documento en copia simple de la Directora de Planeamiento y Presupuesto, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la Modificación presupuestaria, señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, los numerales 39.1 y 39.2 del Artículo 39° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de gobierno se aprueban **por Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal** según sea el caso;

Que, mediante Informe N°533-2018-DPP-MPLC/MML.06 documento en copia simple la Directora de Planeamiento y Presupuesto, solicita Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, por mayores transferencias en el Nivel Institucional, por mayor Captación de ingresos en el Rubro Recursos Directamente Recaudados – RDR, por un total de S/. 700,000.00 soles.

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás leyes vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Crédito Suplementario por Mayores Transferencias Financieras por mayor Captación de ingresos en el Rubro Recursos Directamente Recaudados – RDR, por un total de S/. 700,000.00 soles para financiar actividades y acciones de gasto corriente en el periodo 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	PROPUESTA DE INCORPORACION AL PIM 2018
1	Festividad de 100 años de Elevación de Pueblo a Villa de la ciudad de Quillabamba	180,000.00
2	Asignación Financiera a la Gerencia de Desarrollo Económico – Fundo Potrero	120,000.00
3	Actividades de Navidad (chocolatada, otros)	60,000.00
4	Día del Trabajador Municipal	30,000.00
5	Otras demandas de gastos	310,000.00
TOTAL		700,000.00

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, adoptar acciones para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las dependencias de la Entidad para su cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALACON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

C.C
Alcaldía
GM
DPP
TIC